

XALAPA, VER, 14 DE ABRIL DE 2011

RECOMENDACIÓN NO. 26/2011

**A SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

HECHOS:

ELEMENTOS DE LA POLICIA INTERMUNICIPAL DE VERACRUZ-BOCA DEL RIO, SIN MOTIVO NI JUSTIFICACIÓN ALGUNA, RETUVIERON A LAS "C1" Y "C2" (QUEJOSAS), EN LA CALLE, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN DE RUTINA, EN LA CUAL LAS INSULTARON, RECIBIENDO MALOS TRATOS, Y TOMANDO FOTOGRAFÍAS A LA PRIMERA DE LAS QUEJOSAS CITADAS, ASÍ TAMBIÉN DETUVIERON CON LUJO DE VIOLENCIA A LA QUEJOSA "C2", LA LESIONARON, ABUSANDO DE LA AUTORIDAD DE LA QUE ESTÁN INVESTIDOS DICHS AGENTES DE LA POLICIA CITADA.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE: **LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RIO, PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, INTERVINIERON Y DETUVIERON A LA QUEJOSA, LESIONÁNDOLA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS Y CERTIFICADOS MÉDICOS QUE OBRAN EN EL SUMARIO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA.

ASÍ CON SU PROCEDER VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 16 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS POLICÍAS SUBOFICIAL "S1" Y POLICÍA TERCERO "S2" PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, SERVIDORES PÚBLICOS QUE VIOLENTARON CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS "C1" Y "C2", ASÍ TAMBIÉN SE SOLICITA QUE SE SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL MÉDICO DE GUARDIA DE DICHA ADSCRIPCIÓN, EL DR. "S3" DEBIDO A QUE INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD, AL OMITIR CERTIFICAR LAS LESIONES DE LA "C2" AL MOMENTO DEL INGRESO A LA CORPORACIÓN DE PLAYA LINDA, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, POR LOS HECHOS QUE YA QUEDARON DESCRITOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

B) SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA, ASÍ COMO EN FALTAS DE OMISIONES DE CERTIFICACIÓN DE LAS LESIONES, COMO PASÓ EN ESTE ASUNTO.